

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 27 de marzo de 2019

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento” y;

CONSIDERANDO:

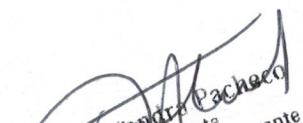
Que es necesario Homologar el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento” celebrado el día 15 de marzo de 2019 entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Punta.-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

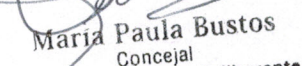
Artículo 1º.- HOMOLOGAR Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra “Renovación Urbana, Infraestructura y Equipamiento” celebrado el día 15 de marzo de 2019 entre la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de La Punta, en todas sus partes.-

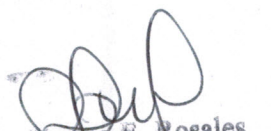
Artículo 2º.- De Forma.-


María Alexandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Verónica E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO"
MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA
PROVINCIA DE SAN LUIS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Lic. Marina Klemensiewicz (D.N.I. N° 22.653.243), con domicilio en la calle Esmeralda 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA"), y el señor Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA, Dr. Martín OLIVERO, D.N.I. N° 26.307.825, con domicilio en Calle N° 9 entre módulos 10 y 11, ciudad de La Punta, Provincia de San Luis (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y denominadas conjuntamente las "PARTES"), acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA" (en adelante, el "CONVENIO") y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene entre sus objetivos la de intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas periurbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.

Que dentro de las competencias de la SECRETARÍA establecidas por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 se encuentra la de "diseñar,

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-AR-SIU#MI
Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Página 1 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

implementar y monitorear proyectos integrales que promuevan la integración y la reconsolidación del tejido urbano, mejorando la conectividad, el acceso a los servicios básicos, al espacio público y la ciudad (...) celebrar convenios, en el ámbito de su competencia, con Organismos Estatales, Provinciales, Municipales, Asociaciones Profesionales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Centros Universitarios y Organismos Internacionales, públicos y privados".

Que la MUNICIPALIDAD elaboró un proyecto denominado "Renovación Urbana – Zona Noroeste – Avenida Serrana y Calle 13". La intervención de Avenida Serrana tendrá como finalidad, generar una conexión peatonal entre la zona norte y la sur, a través de la principal arteria de la localidad. El sendero unirá las calles 13, 9 y 5, interconectando distintos equipamientos como la Escuela Rosenda Quiroga, de nivel primario y secundario, la Escuela Multilingüe Nelson Mandela, la comisaría N°37, el actual edificio municipal, el Complejo Polideportivo Manuel García Ferré, la sucursal del Banco Supervielle, el Correo Argentino, el Registro Civil y la nueva oficina de Turismo. Se estima la población beneficiaria directa en 5000 personas.

Por su parte, la intervención de Calle 13 tendrá como fin la conexión de 10 módulos correspondientes a 4 barrios (Lic. 4/02, 108 Viviendas, 100 Viviendas y 26 Viviendas) a través de la conformación de un Paseo lineal a lo largo de la Calle 13, que comenzará en la intersección con Calle 34 y culminará en Avenida Serrana. Se estima la población beneficiaria directa en 7000 personas.

Que la SECRETARÍA aportará un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.000.-). Todos los costos y gastos que sean necesarios para la finalización de la OBRA que excedan el monto a financiar por la SECRETARÍA serán aportados por la MUNICIPALIDAD.

Que la SECRETARÍA accede a brindar asistencia financiera para la realización de la OBRA y entregará un monto total fijo, que no podrá ser ajustado ni será pasible de redeterminaciones de precios. Los desembolsos

Lic. Mariana P. B. VICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-AR-SIU#MI
Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta
Página 2 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

se harán contra presentación de certificados de obra que acrediten fehacientemente el avance de ésta.

Que el aporte que realizará la SECRETARÍA surge del compromiso de la MUNICIPALIDAD de finalizar la OBRA, de llevarla adelante en los plazos establecidos y con los materiales previstos, conforme a los planos presentados y aprobados por la SECRETARÍA.

Que, compartiendo la necesidad planteada por la MUNICIPALIDAD, la SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento de la financiación, que permita la ejecución de la OBRA.

Que por todo lo expuesto, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la SECRETARÍA a la MUNICIPALIDAD, para llevar a cabo la OBRA conforme al Detalle de Obra obrante en el Anexo I, que forma parte integrante del presente y de acuerdo al Plan de Trabajo y Avance de Obra, agregado como Anexo II.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES manifiestan que el monto total del Convenio es de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,000.-).

CLÁUSULA TERCERA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera, la SECRETARÍA contribuirá a aportar fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de la OBRA, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,000.-), conforme surge del Anexo I – luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

CLÁUSULA CUARTA: El monto que aportará la SECRETARÍA para la realización de la OBRA es fijo, tope, no será ajustado ni será pasible de

Dr. Martín Olivero
CONVE-2019/1990077-APN-SIU#MI
Municipalidad de La Punta

Página 3 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Vardivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Kovales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**



"2019 - Año de la exportación"

Lic. Mariana W. EMBANEWICZ
 30/06/2018
 Directora de la Subsecretaría Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

~~Dr. Martin Olivero~~
~~CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI~~
~~Intendente~~
~~Municipalidad de La Punta~~

Página 4 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

~~Maria Isabel Valdivielso~~
~~Presidente~~
~~Honorable Concejo Deliberante~~
~~Ciudad de La Punta~~

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

2019 - Año de la exportación



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- b. Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras.
- c. Elaborar el acta de inicio, acta de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras.
- d. Informar por escrito a la SECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de la OBRA, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado e informar a la SECRETARÍA el avance y estado de obra.
- e. Tendrá a su cargo la inspección, seguimiento y mantenimiento de la OBRA, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su conservación posterior.
- f. Aportar los fondos complementarios necesarios para la ejecución total de la OBRA en el plazo y con las calidades convenidas.
- g. Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a la SECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- h. Informar a la SECRETARÍA cualquier evento que complique o demore la ejecución de la OBRA en tiempo y forma, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas desde que la MUNICIPALIDAD haya tomado conocimiento de éste.
- i. Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- j. Preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen a inversión de los fondos remesados.

Lic. María Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Dr. Martín Olivero
Intendente

Página 5 de 19
Municipalidad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

2019 - Año de la exportación



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- k. Informar a la SECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto
- l. Colocar allí UN (1) cartel de obra legal y UN (1) cartel de renovación urbana. La SECRETARÍA será la responsable de entregar a la MUNICIPALIDAD las especificaciones técnicas de materialización y el diseño para la impresión de ambos carteles. Se deberá garantizar la colocación al inicio de obra y el mantenimiento en el transcurso de la obra. En caso de daños o vandalismo, deberán ser repuestos a cargo de la MUNICIPALIDAD.
- m. En toda comunicación oficial se deberá mencionar el origen de los fondos que financian la obra.
- n. Enviar de forma quincenal un registro fotográfico que muestre los cambios en la obra con diversidad de ángulos y planos desde el momento del montaje de obrador o inicio de preparación del terreno para la ejecución. Se deberán entregar no menos de 20 fotos por envío, dentro de lo que se encuentren planos generales, detalles de obra, imágenes de los operarios trabajando, entre otras. Se deberán reflejar los trabajos que se están realizando en la obra y los avances. Las imágenes deberán entregarse en un archivo .JPG con una resolución de 300DPI y una medida no menor a 50x35cm. Las fotografías no podrán contener marca de agua, zócalo, mosca, placa ni ningún otro tipo de insertado sobre la imagen.

CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD manifiesta que la OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U

Lic. María K. BERNARDINI
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

OTROS ENTES (en adelante, el "REGLAMENTO"), que forma parte del presente como ANEXO III.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD declara:

- No tener en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de la OBRA cuya ejecución tramita por el presente.
- No tener pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL de acuerdo a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: En el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos —de existir crédito presupuestario suficiente— contra la presentación del correspondiente Certificado de Avance de Obra (en adelante, el "CERTIFICADO") por parte de la MUNICIPALIDAD ante la SECRETARÍA. Dicho CERTIFICADO deberá presentarse en forma mensual y deberá contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia. Cada CERTIFICADO deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas (en adelante, la "RENDICIÓN") del monto transferido con el CERTIFICADO anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO.

La MUNICIPALIDAD percibirá, antes del inicio de la obra, un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto financiado, en concepto de anticipo financiero.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente informada por la MUNICIPALIDAD en un plazo de DIEZ (10) días desde la firma del CONVENIO. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a informar su CUIT a la SECRETARÍA en el mismo plazo antes mencionado.

Lic. Marina K. ALONSO
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVENIO 1500007-APN-SIU#MI
Intendente
Municipalidad de La Punta
Página 7 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina B. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El CONVENIO podrá ser rescindido inmediatamente por la SECRETARÍA, previa notificación fehaciente:

- Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días corridos desde la fecha de la firma del CONVENIO, y no se hubiere avances en la OBRA, salvo el supuesto de ampliación previsto en la cláusula sexta del CONVENIO.
- Cuando se paralice la OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de ésta por la última.
- Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación del CERTIFICADO por parte de la MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

Las PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el desembolso estipulado en la cláusula tercera del presente y no se hubiera rendido debidamente, la MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto, con más los intereses correspondientes.

La SECRETARÍA tendrá derecho a reclamar a la MUNICIPALIDAD, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula y la ejecución de las garantías otorgadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Lic. María KLEK OBLIVACZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI
Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta
Página 8 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivieiso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Roca
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. La SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales la MUNICIPALIDAD deba responder.

A tales fines, la MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros: a) seguro de caución por cumplimiento de contrato; b) seguro de todo riesgo de construcción; c) seguro de responsabilidad civil extracontractual; d) seguro de riesgo de trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 25.557 y sus modificatorias; e) seguro de vida obligatorio, seguro de vida de la Ley de Contrato de Trabajo, seguro de vida de convenios colectivos si los hubiere; f) seguro de automotores, equipos y máquinas; g) seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la OBRA, sin cuya presentación se no podrá dar inicio a la ejecución de las OBRAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y

Lic. Marina K. B. ENRIQUICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María P. ...
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Verónica E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de la OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. La MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Será obligación de la MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la OBRA e informarlo mensualmente a la SECRETARÍA. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de la OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Una vez finalizada la ejecución de la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha de presentación del último CERTIFICADO, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisoria de la OBRA, acreditando que la OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y oportunamente acompañar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Toda modificación relativa a la OBRA deberá contar con la no objeción previa por parte de la SECRETARÍA, como condición necesaria para su implementación.

Lic. Mariana Rodríguez
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Martín Olivero
CONVE-2019-1500077-APN-SIU#MI
Municipalidad de La Punta

Página 10 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana Maria Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, será atendido con el Programa 37 – "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11. Los montos que resulten del cumplimiento del presente Convenio, se afectarán al Presupuesto del Año 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Página 11 de 19

María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanisa E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben el presente en DOS (2)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas
Y Vivienda

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Dr. Martín Olivero
Intendente de La Punta
Provincia de San Luis

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Página 12 de 19

María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Vidivieso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

2019 - Año de la exportación



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE LA OBRA

RUBROS	MONTO
Av. Serrana	
Av. Serrana - Tareas Preliminares	\$702.241,00
Av. Serrana - Instalación Eléctrica - Externa	\$780.105,50
Av. Serrana - Áreas de Descanso	\$1.330.538,00
Av. Serrana - Vereda Peatonal	\$2.187.115,50
Calle 13	
Calle 13 - Tareas Preliminares	\$2.339.745,00
Calle 13 - Plaza Seca	\$1.069.240,00
Calle 13 - Paseo Lineal	\$7.786.224,00
Calle 13 - Cancha de Césped Sintético	\$656.455,00
Calle 13 - Dársenas	\$6.738.260,00
Calle 13 - Forestación	\$694.076,00
Calle 13 - Circulación Paseo Lineal	\$716.000,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$25.000.000,00
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$25.000.000,00

El plazo de obra es de SEIS (6) meses.

Lic. Mariana M. Valdivieso
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Martín Olivero
CONVE-2019-43902077-APN-SIU#MI
Municipalidad de La Punta

Página 13 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivieso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

[illegible]

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

Approved National Capital Area

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

~~Maria Isabel Valdivieso~~
~~Presidente~~
~~Honorable Consejo Deliberante~~
~~Municipalidad de La Punta~~

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

ORDENANZA N° 400 – HCD CDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO III

**REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U
OTROS ENTES**

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extractos bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;

Lic. Mariana C. MANSERVICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONV. 2019-15902077-APN-SIU#MI
Instituto de la Infraestructura Urbana
Municipalidad de La Punta
Página 15 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Vardivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana Maria Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI
Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta
Página 10 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Vardivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

convenio obligará a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para

Dr. Marina OLIVERO MICZ
Intendente
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI
Dr. Martin Olivero
Intendente
Página 19 de 19
Ciudad de La Punta

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana Maria Peraino
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCLDP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Dr. Martín Olivero
Secretario de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Martín Olivero
CONVE-2019-1590-2077-APN-SIU#MI
Municipalidad de La Punta

Página 18 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vania E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA**

"2019 - Año de la exportación"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Marina KUEMENSE WICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Dr. Martín Olivero
Intendente
Municipalidad de La Punta

CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

Página 19 de 19

Maria Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdovinos
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana Maria Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA N° 400 – HCDCDLP - 2019
HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIACIÓN
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2019-15902077-APN-SIU#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 15 de Marzo de 2019

Referencia: EX-2019-10490919-APN-SIU#MI: "CONVENIO DE RENOVACIÓN URBANA- LA PUNTA-
SAN LUIS"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=QUIT 30716117564
Date: 2019.03.15 15:34:14 -0300

Marina Klemensiewicz
Secretaria
Secretaria de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Marta Alejandra Pacheco
Vicepresidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

María Isabel Valdivielso
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.03.15 15:34:16 -0300